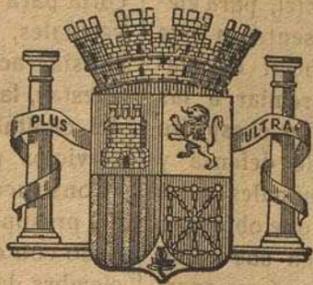




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 3.277

ORDEN

Ilustrísimo Sr.: Estando vacantes las Secretarías de Diputación y de Ayuntamientos de primera categoría que figuran en la relación adjunta,

Este Ministerio acuerda:
1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías provinciales y municipales que figuran en la expresada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios, y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores o a los Presidentes de Diputación o Alcaldes de Ayuntamientos cuya Secretaría haya de proveerse por el presente concurso, acompañando a las mismas la documentación que exige el artículo 23 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, en relación con el 19, del mismo Cuerpo legal, los que aspiren a Secretaría de Diputación, y la establecida por el artículo 24 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los que soliciten Secretarías municipales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de

cinco días cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo, remitirá a cada Diputación y Ayuntamiento la documentación de los que hayan concursado ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como Diputaciones o Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquiera de los aspirantes para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos o Diputaciones las documentaciones de los concursantes de los Gobiernos civiles, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y 24 del de 2 de Noviembre de 1925, citados, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el mencionado artículo 26, dentro del quince y treinta días, respectivamente, al en que reciban las precitadas instancias documentadas.

Si el concursante designado no tomase posesión, en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación provincial o municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en los precitados artículos 26 y 24.

6.º Para resolver este concurso,

en cuanto a los méritos que determinen preferencia para el nombramiento, las Diputaciones se atenderán a lo dispuesto en el artículo 141 del Estatuto provincial y 19 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, en caso de que hubiera acordado establecerlas; y los Ayuntamientos asimismo al 231 del Estatuto municipal y párrafo primero del 25 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, si hubieran determinado méritos que sirvieran de prelación para el nombramiento.

7.º Las Diputaciones y Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 4.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las expresadas Corporaciones al efecto y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a ese Centro directivo.

8.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar la Secretaría, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la «Gaceta», comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual queda vacante.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales o acordara no resolverlo, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incursos en el artículo 28 del Reglamento mencionado de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 56 del tan repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado,

y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios e incluida en la categoría a que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y los nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán con urgencia la inserción de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los Presidentes de Diputación y Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se anuncia a concurso, cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios de las respectivas Corporaciones el de concurso de la Secretaría, en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid 26 de Julio de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alicante, Denia, 6.000 pesetas.

Provincia de Almería: Cuevas, 6.000, Huércal Overa, 7.000.

Provincia de Badajoz: Villanueva de la Serena, 6.000.—Villanueva del Fresno, 5.000.

Provincia de Baleares: San Juan Bautista, 5.000.

Provincia de Cáceres: Malpartida de Cáceres, 5.000.

Provincia de Ciudad Real: Herencia, 6.000.

Provincia de Cuenca: Cañete, 5.000. Priego, 5.000.

Provincia de Granada: Ugijar, 5.000.

Provincia de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.

Provincia de Jaén: Cambil, 5.000. Valdepeñas de Jaén, 5.000.

Provincia de Lugo: Bóveda, 5.000. Villadodríd, 6.000.

Provincia de Madrid: Secretaría de la Diputación, 15.000.

Provincia de Málaga: Ardales, 5.500.

Provincia de Murcia: Aguilas, 7.000. Alhama de Murcia, 6.000.

Provincia de Orense: Irijo, 5.000. Melón, 5.000. Ríos, 5.000.

Provincia de Oviedo: Ribadesella, 6.000.

Provincia de Palencia: Secretaría de la Diputación, 10.000.

Provincia de Las Palmas: Haría, 5.000.

Provincia de Salamanca: Ledesma, 5.000.

Provincia de Toledo: Consuegra, 6.000.

—:—
Num. 3.278

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas abre un concurso para adquirir un dibujo-diploma, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Todos los artistas españoles podrán ofrecer al Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas uno o varios dibujos, a

una o dos tintas, por cualquier procedimiento, excepto el pastel, para elegir entre los que se presenten a este concurso el Diploma oficial del Patronato, destinado a premiar a las personas que fomenten en el espíritu público sentimientos de defensa y protección hacia los animales y las plantas, y también a las que obtengan premios o se recomienden sus trabajos en los demás concursos que organiza dicho Patronato.

Segunda. El dibujo estará inspirado en alegorías a la protección a los animales y plantas: aves, árboles, flores, etc., y ostentará esta inscripción:

PATRONATO CENTRAL PARA PROTECCIÓN DE ANIMALES Y PLANTAS

Diploma

Otorgado a...

Tercera. De entre todas las obras presentadas, el Jurado elegirá libremente aquella que estime preferible para los fines culturales y humanitarios que persigue, y el autor premiado cederá su propiedad, sin limitaciones, al Patronato, por el precio de 500 pesetas.

Cuarta. Los autores de los dibujos-diplomas pondrán un lema en el reverso y los enviarán, acompañados de una plica cerrada, que contenga el nombre y dirección del artista, al despacho del Patronato Central para la Protección de los Animales y Plantas (Ministerio de la Gobernación), antes del próximo 31 de Octubre.

Quinta. Este concurso no podrá declararse desierto, quedando excluidos automáticamente de él los artistas que soliciten una recomendación de los miembros del Patronato Central, del Jurado o de sus asesores técnicos.

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Madrid 26 de Julio de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Gobernador civil de...
(«Gaceta» del 29 de Julio de 1932.)

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

INTERVENCION

—:—

Núm. 3.321

EJERCICIO DE 1932

La Comisión Gestora de esta Diputación en sesión de 23 del actual, conforme determina el artículo 12 del vigente Decreto de 4 de Diciembre de 1931 y en analogía con lo dispuesto en el artículo 6.º del mismo ante el considerable aumento de gastos que es necesario sufragar, por las dificultades de las puestas en circulación de las cédulas del Banco de Crédito Local—aumento de tipo de emisión y pignoración de aquellas—ocasionados como consecuencia del emprésti-

to concertado con dicha entidad bancaria para construcción de caminos vecinales, ha acordado teniendo en consideración que, por las causas expuestas, la partida de 113.100 pesetas del capítulo 11º «Obras públicas y servicios provinciales», artículo 2.º «Construcción de caminos vecinales» del presupuesto extraordinario, aprobado con dicha finalidad en 17 de Diciembre de 1928, resulta insuficiente para hacer frente a los gastos mencionados, inherentes a la operación de crédito indicada y consecuencia obligada e ineludible de la misma que se satisfagan en cuanto dicho crédito resulte insuficiente, con cargo a la partida de 9.501.286'61 del mismo capítulo y artículo.

Lo que se publica en este periódico oficial, en analogía con lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931 último, a fin de que los Ayuntamientos y particulares, autoridades, corporaciones oficiales y asociaciones profesionales a quienes interese personal o colectivamente, puedan impugnar el documento inserto, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, dirigiendo las reclamaciones gubernativas al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia y al Tribunal provincial Económico Administrativo las económicas administrativas, conforme determinan los artículos 8.º y 9.º del Decreto mencionado y ante el Tribunal provincial respectivo en término de tres meses, en los casos que proceda, el recurso contencioso.

Córdoba 29 de Julio de 1932.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.232

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 2 de Enero celebrada en segunda convocatoria el 4

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación del estado de la bolsa de quiebra.

Se acordó a los efectos de quintas determinar el precio medio del jornal de un bracero en la cantidad de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se dió lectura de una instancia suscrita por don Eduardo Moyano Cordón, administrador Delegado de la Eléctrica que suministra el alumbrado público de esta ciudad solicitando se le abone por haber sido aumentado dicho alumbrado cantidades que le adeuda este Ayuntamiento a partir

del año de 1931, y se acordó acceder a lo solicitado.

Se concedieron varios socorros a enfermos pobres para sus traslados al Hospital de Córdoba.

Se acordó quedara sobre la mesa para su estudio una instancia suscrita por don José García Muñoz solicitando ejercer el cargo de Gestor Recaudador de este Ayuntamiento de varias exacciones en distintas condiciones.

Se acordó que las peticiones de socorros de lactancia se presenten para su aprobación debidamente informadas por los médicos don Hugo Benítez Rasero, don Miguel López Valverde y don Manuel Jurado López (Hijo).

Sesión ordinaria del día 9 de Enero, celebrada en segunda convocatoria el 11

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó designar al tercer Teniente Alcalde don Antonio Romero Jarabo para que forme parte como Vocal de la Junta que ha de llevar a efecto la formación de las listas de Jurados.

Se acordó que por el señor Alcalde se continúen haciendo las gestiones para encontrar local apropiado con destino a Casa-Cuartel de la Guardia Civil. Se dió lectura de un telegrama del Excelentísimo señor Gobernador Civil referente a la suscripción abierta por dicho Gobierno para las familias de los Guardias civiles muertos en los recientes sucesos de Badajoz y se acordó que conste en acta el sentimiento de la Corporación por dichos sucesos y no contribuir por ahora la suscripción dada la situación en que hoy se encuentra este Ayuntamiento.

Se acordó que este Ayuntamiento se haga cargo solamente de las obras de construcción de la parte del camino vecinal correspondiente a este término municipal del kilómetro 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga al kilómetro 6 del camino vecinal de Monturque a los Moriles.

Fué aprobada la cuenta rendida por el Depositario encargado de la recaudación don Manuel Barragán Miranda, importante trescientas cincuenta y una pesetas sesenta y tres céntimos del cobro de varias exacciones.

Se acordó remunerar con la cantidad de tres pesetas setenta y cinco céntimos a Manuel Moriana Zurera por haber dado muerte a un animal dañino.

Se acordó que se le de el trámite reglamentario a una instancia suscrita por don Manuel Megías Hurtado, como apoderado de don José López Valderrama rematante de la recaudación de los derechos sobre puestos de venta en la Plaza de abastos y vía pública y del arbitrio sobre los pesos menores que se utilizan en la plaza y vía pública solicitando la devolución de las fianzas que tenía constituidas a responder del contrato.

Se acordó que por la Comisión re-

peviva ser informada una instancia suscrita por doña Leocricia Llamas Sánchez solicitando una beca para continuar los estudios de la carrera del Magisterio.

Se acordó que previas las comprobaciones de aforo se haga la baja correspondientes en el depósito de vinos que tiene constituidos don Joaquín Rincón Tienda, por haberse averiado parte de dicho líquido.

Se acordó adquirir el material impreso necesario para el descubierto de cédulas personales, administración del Matadero, Negociado de quintas y para los padrones de inquilinatos e industrias y profesiones.

Se concedió un socorro de diez pesetas a Juan Gálvez para que pueda trasladar a su hijo Antonio al Hospital de Córdoba.

Se acordó que a todas las subastas de carnes de hebra asista como Delegado el Concejal don Francisco León Serrano.

Sesión ordinaria del día 16 de Enero celebrada el 18 en segunda convocatoria

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Fué aprobada la cuenta rendida por el Depositario encargado de la Recaudación don Manuel Barragán Miranda inportante ochocientos veinte y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos por lo cobrado de varias exacciones después de haber sido leída y aprobada al acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó designar a los médicos titulares D. Alfonso Lora Lucena y a D. Miguel Jiménez Clavería, para que efectúen el reconocimiento de los mozos padres, y hermanos del actual reemplazo y a los también médicos titulares D. Rafael López Romero y don Juan de Dios Carmona y Aguilar para el reconocimiento de los procedentes de revisiones.

Se acordó designar a don Manuel Romero Palma, tallador como Sargento licenciado del Ejército para que efectúe la talla de los mozos de la quinta del reemplazo actual y de revisiones.

Se acordó conceder licencia a don Francisco Valdelomar para variar un claro de fachada de la casa plaza de la República número 5.

Fué presentada y aprobada la distribución de fondos correspondiente al mes actual, suscrita por el Interventor de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes.

Así mismo fueron aprobados los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

El señor Presidente manifestó que con fecha 31 de Diciembre último por supresión de plazas en el nuevo presupuesto habían cesado los empleados don Diego García Martín, del cargo de Fiel de Matadero, don Antonio Palma Varo, en el cargo de portero de la carnicería y don Eduardo Varo Pino, del cargo de conductor de carnes. La Corporación quedó enterada.

También expuso el señor Presiden-

te que los empleados escribientes don José Valle Cosano y don José Varo Jiménez, nombrados para los trabajos del censo obrero, también habían cesado con fecha treinta y uno de Diciembre último. La Corporación quedó enterada.

Así mismo expuso el señor Presidente que con fecha primero del corriente mes había nombrado interinamente para el cargo de administrador del Matadero a don Miguel Jiménez Arjona y a don Eduardo Varo Pino, para el cargo de conductor de carnes. La Corporación ratificó todo lo hecho por el señor Presidente.

Quedó enterada la Corporación de dos comunicaciones del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda una de ellas aprobando con algunas modificaciones el presupuesto ordinario y la otra el especial para las atenciones de la administración de justicia que han de regir durante el corriente año.

Vistas las actas de subasta sin efecto para llevar a cabo durante el periodo de cuatro años el arriendo de los arbitrios establecidos sobre las carnes frescas y saladas, pesas y medidas mayores, consumo de bebidas derechos sobre degüello de reses, derechos sobre puestos de venta en la plaza de Abastos y vía pública, derechos sobre degüello de cerdos en el matadero, arbitrio sobre pesos menores y arbitrio sobre pesos de las carnes que se sacrifiquen en el matadero, y durante el corriente año de los derechos por el aprovechamiento de los despojos de reses, la Corporación acordó por unanimidad teniendo en cuenta lo avanzado de la época que el Secretario de la Corporación e Interventor de fondos informen lo mas conveniente para llevar a efecto la recaudación de dichos servicios.

Se concedieron varios socorros a pobres para sus traslados al Hospital de Córdoba.

Sesión ordinaria del día 23 de Enero celebrada en segunda convocatoria el 25

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué aprobada la cuenta rendida por el Depositario encargado de la recaudación por el cobro de varias exacciones importante cuatro mil seiscientos una pesetas cincuenta y un céntimos.

Fueron presentadas y aprobadas las cuentas que rinde el encargado accidentalmente del Cementerio por servicios prestados durante los meses de Noviembre y Diciembre, acordándose que su importe sea ingresado en Arcas municipales.

Se acordó abonar al contratista del servicio de conducción de cadáveres al Cementerio las cuentas por servicios prectados durante los meses de Noviembre y Diciembre del próximo pasado año.

Fué aprobada la declaración jurada suscrita por el Administrador Delegado de la central eléctrica para liquidar la parte que le corresponde a este Ayuntamiento por el 30 por 100

sobre el 17 de la Hacienda devengados en dicha central durante el cuarto trimestre de 1931.

Se acordó conceder licencia a don José María Yago Morales para abrir una zanja para darle salida a las aguas de la casa de su propiedad en la calle Toro Valdelomar.

Se acordó que se le de el trámite reglamentario a una instancia presentada por don Manuel Gordillo Villar apoderado del arrendatario del arbitrio sobre carnes solicitando se le devuelva la fianza que tiene constituida como tal contratista por haber terminado el contrato.

De conformidad con el informe em tido por el Aforador de arbitrios se acordó hacer la baja que de su depósito de vinos solicita don Joaquín Rincón Tienda.

Se acordó nombrar Comisionado de este Ayuntamiento a don Francisco Vazquez Delgado para que haga la presentación en la Caja recluta de Lucena de los mozos del segundo llamamiento que les ha correspondido servir en la Península y en Africa.

Así mismo se acordó nombrar comisionado al don Francisco Vázquez Delgado para que pueda retirar de la Secretaría de la Junta de Clasificación y Revisión los expedientes de proroga de primera clase de los mozos sujetos a rvisión para la ampliación correspondiente.

Se acordó aceptar la parada provisional de ceballos sementales en esta localidad y se autorizó al Alcalde Presidente para que haga los gestiones necesarias para encontrar local apropiado.

Vistos los padrones para la exacción y cobro del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo, casinos y círculos de recreo, derechos sobre desagüe de canalones en la vía pública y rejas voladizas en la via pública correspondientes al actual ejercicio, de los cuales aparece que durante el plazo de exposición no se ha presentado reclamación alguna, se acordó aprobarlos y que se proceda a su cobro en forma reglamentaria.

Se aceptó la dimisión a don Florencio Nieto Montes del cargo de Oficial de Intervención y Antonio Belmonte Carretero digo Albalá del cargo de Jardinero Guarda del Cementerio.

Se nombró interinamente para el cargo de Jardinero Guarda del Cementerio a Juan Luis Belmonte Padilla.

Se concedieron varios socorros de lactancia a enfermos pobres.

Se aprobó por unanimidad la propuesta que para la recaudación de arbitrios municipales eleva Secretaria e Intervención en cumplimiento de acuerdo adoptado en sesión anterior en la forma indicada por dichas dependencias.

Se confirmó el nombramiento hecho interinamente con fecha primera del actual a favor de José Varo Jiménez de escribiente temporero para los trabajos de formación del padrón de pobres.

Se acordó dar cumplimiento a la

circular del Excelentísimo señor Gobernador referente a la nueva organización del Instituto provincial de Higiene.

Aguilar de la Frontera a 9 de Marzo de 1932.—El Secretario Firma ilegible.

Diligencia: El precedente extracto ha sido aprobado por éste Ayuntamiento en sesión celebrada el día catorce del actual.

Aguilar de la Frontera a 15 de Marzo de 1932.—El Alcalde, José María León.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.232

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero próximo pasado que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 30 de Enero celebrada en segunda convocatoria el 1.º de Febrero.

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué aprobada la cuenta rendida por el Depositario encargado de la recaudación importante setecientos noventa y seis pesetas siete céntimos, por el cobro de varias exacciones.

Fueron aprobadas y acordado su pago con cargo a los correspondientes capítulos del Presupuesto de gastos las siguientes cuentas; a don José Lucena Ruiz, 110 pesetas importe de material impreso con destino a la administración del matadero; y al mismo interesado 42'25 pesetas por material impreso con destino al Depósito municipal.

Vista la cuenta que presenta el Ingeniero don Jerónimo Peñazco, por los gastos ocasionados con motivo del estudio y proyecto del camino vecinal denominado del kilómetro 6 de la carretera de Aguilar a Moriles Horcajo, fué acordado aprobar la mencionada cuenta y remitirla a los efectos reclamados a la Diputación Provincial.

Vista la circular del Gobierno Civil de la provincia número 281 del pasado Enero inserta en el BOLETIN OFICIAL número 20 correspondiente al día 23 de igual mes y teniendo en cuenta que el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en comunicación aprobatoria del presupuesto municipal del corriente año señala como infracción legal el haberse consignado una partida para gastos de representación de la Alcaldía, fué acordado autorizar digo interesar de dicha autoridad si visto lo dispuesto en la mencionada circular procede autorizarse la referida partida.

Fueron aprobadas las condiciones formuladas en cumplimiento del acuerdo anterior para llevar a efecto el concurso para nombrar Gestor Recaudador de los derechos establecidos sobre el aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifican en el Matadero.

Se acordó nombrar Gestor Recaudador interino de los derechos sobre el aprovechamiento de despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero a don Manuel Mejías Hurtado mientras se tramita el correspondiente concurso para cubrir dicha plaza en propiedad.

Así mismo se acordó nombrar Gestor Recaudador interino para todas las demás exacciones municipales a don Manuel Gordillo Villar.

Fué aprobada la distribución de fondos del mes actual formulada por el Interventor de fondos.

Sesión ordinaria del día 6 de Febrero celebrada en segunda convocatoria el 8

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué aprobada la cuenta rendida por el Depositario encargado de la recaudación importante cinco mil setenta y cuatro pesetas veinte céntimos por el cobro de varias exacciones.

Se acordó que se ingrese en Arcas municipales la cantidad de ciento veinte y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos importe del arbitrio sobre peso de las carnes sacrificadas en el Matadero desde la semana 41 a la 52.

Sesión ordinaria del día 13, celebrada en segunda convocatoria el 15.

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué aprobada la cuenta rendida por el Depositario encargado de la recaudación importante mil doscientas cincuenta y ocho pesetas noventa y un céntimos por el cobro de varias exacciones.

Así mismo fueron aprobadas y acordado su pago de los correspondientes capítulos del presupuesto las siguientes cuentas: a don Manuel Barragán Miranda, treinta pesetas de los auxilios de traslación facilitados de orden del señor Alcalde, a Sánchez de la Higuera, almacén de música cuarenta y siete pesetas setenta céntimos por material y obras musicales con destino a la Banda municipal; a los farmacéuticos, señores Alguacil, señor Jurado y señor Pérez Jiménez las cantidades de 1.027'63 pesetas, 383'24 pesetas y 358'85 pesetas, respectivamente valor de medicinas facilitadas para la beneficencia municipal durante el mes de Enero anterior y al Depositario señor Barragán 119'90 pesetas por socorros facilitados a pobres transeúntes.

Fué aprobada una relación suscrita por don Manuel Mejías Hurtado, como apoderado de don José López Valderrama de las cantidades recaudadas por los derechos sobre ocupación de Puestos de venta en la plaza de abastos y vía pública y por el arbitrio sobre pesos menores.

Así mismo fué aprobada una relación suscrita por don Manuel Mejías Hurtado, de lo recaudado durante el mes de Enero último por los derechos

sobre el aprovechamiento de despojos de reses.

Del mismo modo fué presentada y aprobada una relación suscrita por don Juan Araque, de la recaudación obtenida por el concepto del arbitrio sobre carnes frescas y saladas durante el mes de Enero último.

También fué presentada y aprobada una relación de los cobros efectuados por el Gestor Recaudador de este Ayuntamiento don Manuel Gordillo Villar.

Vista la instancia presentada por don José Linares Ríos, e informada favorablemente por el Alforador de este Ayuntamiento se acordó dar la baja que solicita de su depósito de vinos.

Visto el expediente instruido sobre devolución de fianza constituida por don José López Valderrama, a responder de su contrato de la recaudación de los derechos sobre puestos de venta y pesos menores, se acordó devolver dicha fianza previa justificación del pago de derechos reales y de la matrícula de industrial correspondiente.

Se acordó adquirir el material necesario con destino a la oficina de recaudación.

Sesión ordinaria del día 20 de Febrero celebrada en segunda convocatoria el 22

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué presentada y aprobada la cuenta rendida por el Depositario encargado de la recaudación del cobro de varias exacciones importante 1.242'71 pesetas.

Se aprobó una relación de los cobros efectuados por el Gestor Recaudador don Manuel Gordillo Villar importante cuatro mil ochocientos setenta y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Fueron aprobadas y acordado su pago de los correspondientes capítulos del presupuesto de gastos las siguientes cuentas: al Depositario de este Ayuntamiento veinte y tres pesetas cincuenta céntimos por un viaje a Córdoba para gestionar asuntos de este Ayuntamiento; a don Francisco Vázquez 62 pesetas, por gastos de viaje a Lucena para la concentración de mozos y a la Librería Hesperia de Córdoba, 1.550 pesetas importe de una máquina de escribir para la Secretaría.

Se designaron testigos para los expedientes de quintas del reemplazo actual y de revisiones a los padres de mozos, Pablo Lucena, Mariano Berchez, José Galisteo y Antonio Cosano.

Se dió cuenta de la suspensión de empleo y sueldo de don José Rebollar del cargo de Oficial segundo de Secretaría y del nombramiento interino de dicho cargo a favor de don Rafael Jiménez Saavedra, así como del cese de este último del cargo de Auxiliar de Secretaría, acordándose elevar a cesantía dicha suspensión, aceptar el

cese y confirmar el nombramiento interino.

Así mismo se dió cuenta del cese de escribiente temporero de don José Varo Jiménez, y del nombramiento de este hecho interinamente del cargo de auxiliar de Secretaría.

Se dió cuenta de las dimisiones presentadas por Antonio Guirado del cargo de Vigilante de arbitrios, Rafael Romero Leiva del cargo de Guardia Municipal y de Rafael Ortiz del de Encargado del Depósito municipal, las cuales se acordó aceptarlas.

Se dió cuenta y fueron confirmados interinamente los nombramientos hechos interinamente siguientes, para el cargo de barrendero a Juan López Jiménez, para Encargado del Depósito a Rafael Romero Leiva y para el de Guardia municipal a Rafael Ortiz Cruz.

Se dió cuenta de la separación de Manuel Albalá Cabezas del cargo de Guardia municipal y la sustitución de esta por José Gómez Pulido con el carácter de interino.

Vista la instancia presentada por Juan Prieto y Manuel Aragón solicitando retirar maderas del paseo de Senda Blanca de su propiedad, en el local de varietés se acordó acceder a lo solicitado bajo la vigilancia de los Presidentes de las sociedades Cultura y Amistad.

Se designaron a los Concejales don Leoncio Mejías Carmona, don Antonio García Márquez y don Francisco León Serrano, Vocales para que formen parte de la Junta Conciliadora del arbitrio sobre los productos de la tierra y por sorteo y para completar dicha Junta como Vocales propietarios fueron elegidos don Francisco J. Tutón Mena, don Antonio Prieto Varo y don Emilio Berlanga Ganuza.

Se acordó ceder a perpetuidad a favor de doña Eloisa Jiménez Panyague, mediante el pago de una sola vez la bovedilla número 39 de la zona 2.ª en el nuevo Cementerio municipal de esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 27 de Febrero celebrada en segunda convocatoria el 29

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué presentada y aprobada la cuenta rendida por el Depositario de este Ayuntamiento importante doscientas setenta y siete pesetas y cincuenta y nueve céntimos por el cobro de varias exacciones.

Igualmente fué presentada y aprobada una relación suscrita por don José López Valderrama importante 78'95 pesetas por el cobro de los derechos sobre puestos y pesos menores.

Así mismo fué presentada y aprobada una relación de los cobros efectuados por el arbitrio sobre carnes importante 793'15 pesetas.

En igual forma fué presentada y aprobada una relación de los cobros efectuados por don Manuel Gordillo Gestor Recaudador interino importante 2.987'96 pesetas.

Fueron aprobadas y acordado su pago de los correspondientes capítulos del presupuesto una cuenta del Depositario de 205 pesetas de socorros benéficos y otra del vigilante de arbitrios Antonio Luque, del plus para el caballo de 77'50 pesetas del mes de Enero.

Se acordó hacer las reparaciones necesarias en el paseo de Senda Blanca.

Se dió cuenta del expediente de concurso para proveer la plaza de Gestor Recaudador para el cobro de varias exacciones y se acordó por mayoría adjudicar dicho cargo a favor de don Manuel Gordillo Villar.

Así mismo se dió cuenta del expediente instruido para la provisión en propiedad y mediante concurso de la plaza de Gestor Recaudador para el cobro de los derechos sobre aprovechamiento de despojos de reses, y se designó para dicho cargo a don Miguel Mejías Hurtado.

La Corporación ratificó el acuerdo de la Alcaldía suspendiendo de empleo y sueldo al Jefe de Policía don Julio de la Rosa, a consecuencia de denuncia presentada contra el mismo.

Aguilar de la Frontera a 10 de Marzo de 1932.—El Secretario, Firma ilegible.

Diligencia:—El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día catorce del actual.

Aguilar de la Frontera a 15 de Marzo de 1932.—El Alcalde, José M.ª León.—El Secretario, Firma ilegible.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.301

Don Gregorio Prados Ramos, Jefe de primera Instancia de esta ciudad y partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se persiguen en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Cándido Samuel Redondo Cabrera en nombre de don José Muñoz Barrón, contra don Juan Cepas Torralbo, y por haberse dejado sin efecto el anuncio que de ella se hizo para el día ocho de Agosto, se saca a pública subasta el siguiente inmueble.

Casa en Villanueva de Córdoba y su calle Concejo número diez y siete que linda por la derecha entrando con otra de María Josefa Fernández, por la izquierda con la de Matías Moreno Gómez, y por la espalda con corrales de la casa de Pedro Díaz Fernández, tiene una extensión superficial de doscientos siete metros cuadrados cincuenta y dos decímetros y sesenta y siete centímetros cuadrados.

Para dicho acto se ha señalado nuevamente el día veinte y cinco de Agosto venidero a las once de la mañana en la Sala Audiencia de este

Juzgado bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que asciende a cinco mil novecientas setenta y ocho pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo que sirve de tipo para aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los autos y la certificación de cargas de manifiesto en la Secretaría; y

Cuarta. Que ha sido acordada expresada subasta a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos, pero con la condición a que se refiere el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Pozoblanco a veinte y tres de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Gregorio Prados.—El Secretario judicial, Miguel Orellana.

Núm. 3.302

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se reclaman en autos ejecutivos, seguidos a instancia de la entidad Banco Español de Crédito, contra don Adriano Moral Sicilia, se saca a pública subasta, procedente de traba hecha por el señor Moral a los cónyuges don Manuel Chamber Usaola y doña Enriqueta Fernández Melero, cuyo crédito y derechos se trabaron en este procedimiento, el inmueble propiedad de dicha señora, que a continuación se describe.

Una suerte de tierra, situada en el Llano de los Quiñones, término de Torrecampo, con cabida de seis fanegas, equivalentes a tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas, que linda al Norte con Antonio Romero Ruiz, Este camino de San Benito Sur Tomasa Brígido Blanco y Francisco Campos y Oeste José Tirado Sánchez.

Para cuya subasta se ha señalado el día veinte y seis de Agosto próximo a las once de la mañana bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que asciende a diez y ocho mil doscientas pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve

de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los autos y la certificación de cargas de manifiesto en la Secretaría; y

Cuarta. Que expresada subasta que ha sido acordada a instancia del actor, con la prevención de que tiene lugar el remate sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad por no haber sido presentados por los deudores, pero con la condición a que se refiere el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Pozoblanco a veinte y cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Gregorio Prados.—El Secretario judicial, Miguel Orellana.

Núm. 3.303

En los autos juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don Cándido Samuel Redondo Cabrera en nombre de doña María Gutiérrez Copado contra don Emilio Muñoz Molleja, por cobro de seis mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Pozoblanco a veinte y nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos, el señor don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, juicio ejecutivo ante él seguidos a instancia de doña María Gutiérrez Copado, mayor de edad, viuda de don Esteban Rodríguez Silva, propietaria y vecina de Villanueva de Córdoba, representada por el Procurador don Cándido Samuel Redondo Cabrera y dirigida por el Letrado don Bartolomé Sánchez Blanco; y de otra en concepto de demandado don Emilio Muñoz Molleja, vecino de Adamuz, declarado en rebeldía, por cobro de cantidad; y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Emilio Muñoz Molleja, vecino de Adamuz, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora doña María Gutiérrez Copado, viuda de don Esteban Rodríguez Silva, vecina de Villanueva de Córdoba, de la cantidad principal de seis mil pesetas, veinte y una pesetas setenta céntimos de gastos de protesto, intereses vencidos y que venzan de dicha cantidad y gastos y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago; con expresa imposición de costas al demandado. Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde en la forma que disponen los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecien-

tos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Prados.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Pozoblanco veinte y nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos; doy fe.—Ante mí: Miguel Orellana.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado rebelde don Emilio Muñoz Molleja, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez en Pozoblanco a veinte y nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Miguel Orellana.—V.º B.º: El Juez de primera Instancia, Gregorio Prados.

Núm. 3.304

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se reclaman en autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don Cándido Samuel Redondo Cabrera, en nombre de don Bartolomé Torrico Martos, contra doña Luisa Moreno Pedraza y don Francisco Doctor Moreno, vecinos de Villanueva de Córdoba, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar el día diez y siete de Septiembre venidero, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes que se describirán de la propiedad de dichos demandados y por el precio de tasación que también se expresará:

FRUTOS

Cuarenta y cuatro fanegas de revuelto de cebada y avena, tasadas en doscientas ochenta y seis pesetas.

MUEBLES

Un aparador - trinchero de tres cuerpos, dos alacenas en la parte inferior, dos cajones en la parte superior, con su luna biselada, de madera de Haya con tablero de mármol, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Un paraguero-perchero con su luna biselada, tasado en ochenta pesetas.

Un tocador de tres lunas, montado sobre una mesa con tablero de mármol, tasado en ciento veinte pesetas.

Doce sillas finas de madera de Haya, con tablero de la misma madera, su valor ochenta y dos pesetas.

Una mesa de madera de pino, de una sola pieza, tasada en cuarenta pesetas.

Dos sillones de mimbre, tasados en diez y seis pesetas.

Dos mecedoras, su valor diez y seis pesetas.

Importa el precio total de los muebles reseñados, seiscientos cuatro pesetas.

INMUEBLES

Cerca al sitio de la Cruz de Ramón, ruedos y término de Villanueva

de Córdoba, de cabida de cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas y veintidós áreas, que linda por Norte con callejón camino de Molino Quemado, por Saliente y Mediodía con cerca de Alfonso Cano Pedrajas, hoy de Juan Rafael Blanco García, y Poniente con el camino de la Loma, tasada esta finca en siete mil cuarenta pesetas.

CONDICIONES

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los autos y la certificación de cargas de manifiesto en la Secretaría; y

Cuarta. Que la subasta ha sido acordada a instancia del actor sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de la finca rústica, pero con la condición del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Pozoblanco a treinta de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 3.256

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez interino de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo a Rafael Muñoz López, de 28 años, casado, jornalero natural y vecino de Córdoba, domiciliado según se dice en Vista Alegre, al objeto de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, o las doce horas, para declarar en sumario que instruyo con el número 291 del año actual por hurto de caballerías a don José María Gómez Jiménez, en cuyo sumario se dice que el Rafael Muñoz, vendió a Antonio Gómez Fernández, en cuyo sumario se dice que el Rafael Muñoz, vendió a Antonio Gómez Fernández en Lachar, el 21 de Abril pasado, una yegua que era una de las caballerías sustraídas, apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

BUJALANCE

Núm. 3.175

Don Juan Cerezo García, Juez municipal en funciones de primera instancia de Bujalance y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad y a nombre de don Juan Rodríguez Fresco de la mitad indivisa de una casa situada en esta ciudad, calle de Chillón, número once, cuya fachada principal mira al Norte, construida sobre una extensión superficial de doscientos cinco metros, cuarenta y cuatro decímetros y dos centímetros, que linda por la derecha entrando con la del número trece de Francisca María Priego Garrido y Francisco Vera, antes de herederos de Antonio Bas, por la izquierda con la del número nueve de Antonio Leña Girón, antes de los herederos de Pedro Camacho y por el fondo o espalda con tierra calma de don Antonio Luis Castro y Castro, siendo su valor el de mil pesetas y la adquirió por contrato verbal de don Juan de Dios Villaseñor Criado.

Por el presente y por término de ciento ochenta días se convoca a las personas ignoradas a quienes les pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan dentro de dicho término si quisieran alegar su derecho, de conformidad a lo establecido en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria.

Y para conocimiento de los interesados se expide el presente primer llamamiento en Bujalance a veinte de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Cerezo García.—El Secretario, Luis M.^a de Funes.

CORDOBA

Núm. 3.326

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez accidental de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Federico García Varo, en nombre del Banco Hispano Americano, contra don Pablo López Monserrat, en los cuales se sacan a pública subasta, formando tres lotes y en el tipo de su aprecio, los bienes siguientes:

PRIMER LOTE

Un bufete forma Ministro, de haya; una papelería, un sillón y dos sillas con asiento de madera, tres cuadros de tela con paisajes, una mesa de comedor, un aparador de dos cuerpos, el alto con puerta de cristales; diez sillas con asiento de madera y un sillón de comedor. Apreciado todo en cuatrocientas treinta pesetas.

SEGUNDO LOTE

Una máquina de escribir marca «Royal», modelo diez, apreciada en quinientas cincuenta pesetas.

TERCER LOTE

Un piano marca «Schuman», número trece mil seiscientos ochenta y siete, seminuevo, en perfecto funcionamiento, apreciado en mil seiscientos pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día doce de Agosto próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada lote.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor del lote que traten de rematar.

Dado en Córdoba a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

—:—

Núm. 3.241

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 23 del actual, fueron sustraídos a don Francisco Castro Gómez, vecino de Espejo, del sitio en el Gran Capitán, del automóvil núm. 3196 CO. de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Julio de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Una blusa azul.

Un carnet de chofer de primera clase, a nombre de Francisco Castro Gómez, varios documentos sin importancia y dos carteras de cabritilla.

HIHOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.240

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido sumario con el número 101 del año 1931, por el delito de hurto, contra los procesados Antonio Salguero Amaya, Antonio Cañada Monilla y Antonio Gutiérrez Campos, en cuyo sumario se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Córdoba, con fecha diez y siete de Mayo próximo pasado, declarada firme por auto de veinte y ocho del mismo mes; cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Vista en juicio oral y pública ante la Sección primera de esta Audiencia la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Hinojosa, seguida por el delito de hurto contra los procesados Antonio Salguero Amaya, natural y vecino de Córdoba, hijo de Salvador y Cándida, de veinte y dos años de edad, de estado soltero, de oficio esquilador, sin instrucción y con antecedentes penales; Antonio Cañada Monilla, natural de Antequera, vecino de Córdoba, hijo de Manuel e Isabel, de veinte años de edad, esquilador, sin instrucción ni antecedentes penales; y Antonio Gutiérrez Campos, natural de Jaén, vecino de Córdoba, hijo de Juan y María, de veinte años de edad, esquilador, sin instrucción ni antecedentes penales, los tres de ignorada conducta, insolventes y en prisión provisional solo Antonio Salguero Amaya, siendo parte el Ministerio Fiscal y Ponente el Magistrado don José Ortega Ruiz.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente a los procesados Antonio Salguero Amaya, Antonio Cañada Monilla y Antonio Gutiérrez Campos, del delito de hurto de que les acusa en esta causa el Ministerio público, declarando las costas de oficio. Y póngasele inmediatamente en libertad al preso; librándose el correspondiente mandamiento al Jefe de la cárcel de esta capital. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Aranda.—Agustín Romero.—José Ortega.

Y no habiendo podido notificarse el fallo ejecutorio inserto a los procesados Antonio Salguero Amaya, Antonio Cañada Monilla y Antonio Gutiérrez Campos por ignorarse su actual paradero; para que tenga lugar dicha notificación, se expide el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

MONTORO

Núm. 3.247

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 20 al 21 del actual de la finca «Risquillo», término de esta ciudad, al vecino de la misma don Bartolomé Vacas Fresco, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 158 de 1932.

Dado en Montoro a 25 de Julio de 1932.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de 24 años y medio, 1'50 de alzada, torda clara, raza española, señas particulares bociclara, y

Un mulo capón de 16 años, 1'50 alzada, capa claro, raza española, marca particular confuso, t. c. iz. señas particulares bocicastaño y blancos costillares bragado.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.249

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido. Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las dos caballerías menores que después se reseñarán, propiedad de don José López Jiménez, vecino de Lucena, desaparecido del sitio Cortijo de Berrea, término de Moriles, la noche del 17 al 18 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 165 de 1932 por el hecho indicado.

Señas

Una burra de diez años, alzada 1'32 metros, algo bragada, negra, bociclara, con el hierro de la Compañía La Mundial Agraria en la cadera izquierda letra G. número 4, y una racha de dos años, pelo negro, mohina, pequeña.

Dado en Aguilar de la Frontera a 26 de Julio de 1932.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

—:—

Núm. 3.267

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y Sevilla, requiero a las personas que se crean dueñas de las caballerías que a continuación se reseñan, intervenidas en la villa de Puente Genil por la Guardia civil la tarde del diecisiete del actual a los gitanos Sebastián Heredia González, de veintisiete años, natural de Málaga, y Antonio Pardo Lagares, ed diecinueve años, natural de Montoro y ambos vecinos de Sevilla, para que comparezcan ante este Juzgado a reconocerlas acreditar cumplidamente la pertenencia.

R e s e ñ a

Caballo castaño oscuro, regular alzada, nube en el ojo derecho, hierro como un gancho en la nalga izquierda.

Mula castaño oscura, pequeña, hierros confusos.

Yegua torda mosqueada, pequeña. Muleto rojo, de cerca de dos años, sin hierro.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Teodoro J. Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.